República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-77107576-APN-DGJ#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

Referencia: VENEGONI JUAN ALEJANDRO C/EN - M JUSTICIA Y DDHH - LEY 24043 S/AMPARO POR MORA (EXP 95/25), CAF 5/9 EX-2025-75839745- -APN-DGJ#MJ

A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION:

Me dirijo a usted en relación con los autos caratulados: **"VENEGONI JUAN ALEJANDRO C/EN - M JUSTICIA Y DDHH - LEY 24043 S/AMPARO POR MORA" (CAF 000095/2025)**, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5, Secretaria 9, de esta Ciudad, a efectos de solicitarle tenga a bien gestionar la previsión presupuestaria de **13 UMA + IVA**, en concepto de honorarios regulados a la **Dra. Sonia Débora Casale**, por su actuación como letrada apoderada del accionante.

Se deberá abonar la cantidad de moneda de curso legal que resulte equivalente a esa cantidad de UMA, **según el valor vigente al momento del pago**, de conformidad con lo establecido por el art. 51 de la ley N° 27423.

Se pone en su conocimiento que con fecha 10/07/2025, se recibió cédula de notificación, que en su parte pertinente intima "…***en el término de 10 (diez) días informe si existe partida presupuestaria para la $951.652 (pesos novecientos cancelación de la suma de cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100) - equivalente a la de 13 UMA conf. Resolución SGA N°1432/2025- en concepto de honorarios regulados a la Dra. Sonia Débora Casale, con más la suma de $199.846,9 (pesos ciento noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 90/100) en concepto de IVA en atención a lo resuelto por la C.S.J.N. en los autos "Compañía General de Combustibles S.A. s/ recurso de apelación" C. 181 XXIV recurso de hecho del 16.06.93 y el carácter de responsable inscripto frente al I.V.A. de la profesional, o en su defecto, acredite fehacientemente la previsión de los fondos correspondientes.***".

Asimismo, se informa que los mentados honorarios se encuentran firmes, impagos y a cargo del Estado Nacional y que los mismos fueron regulados con fecha 21 de marzo de 2025, posteriormente en fecha 29 de abril de 2025, la Cámara Contencioso Administrativo Federal -Sala I, confirmó la sentencia de primera instancia y reguló los de Alzada, que en copia se embeben a la presente.

Se acompaña como antecedentes en archivos embebidos:

-Sentencias de primera instancia de fechas 21/03/25 (costas - regulación honorarios) y 10/07/25 (intimación).

-Sentencia de SALA I de fecha 29/04/25 (confirma honorarios – regula alzada).

-Copia de la situación impositiva –actualizada- de la letrada de la parte actora.

Se informa, que el letrado interviniente ha realizado el trámite de solicitud de apertura de cuenta bancaria via DEOX.

Por último, se solicita que, una vez realizada la previsión presupuestaria, se informe a esta Dirección a fin de que sea acreditada ante el tribunal interviniente.

BDACOSTA

sadamowich

msalvador

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.16 12:27:53 -03:00

Luis Alejandro Guasti
Director
Dirección de Gestión Judicial
Ministerio de Justicia

Signature Not Verified
Digitally signed by TELMA DEBORA FISZMAN
Date: 2025.07.18 12:18:05 ART

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.16 12:27:54 -03:00